



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

## Acuerdo de Concejo N° 032-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Abril del año 2017, se incorporó como punto de agenda: Conformación de la Comisión Especial para determinar la presunta falta grave cometida por el regidor Luis Abanto Morales Camargo, en contra del Alcalde y miembro del Concejo conforme al Artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en la Estación de Pedidos, el Regidor Juan Fermín Pacompía Flores, solicita se conforme una Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, para determinar la presunta falta grave cometida por el Regidor Luis Abanto Morales Camargo y pase a la Estación de Orden del Día; pedido que por mayoría, es acogido por el Pleno del Concejo Municipal; y sustenta su pedido conforme al informe leído por el Secretario General: INFORME N° 258-2017-RMDV-PPM/MDCGAL, sobre conclusión de investigación penal, relacionada a la denuncia penal ante el Ministerio Público, formulada por el regidor Luis Abanto Morales Camargo en contra del Alcalde Segundo Mario Ruiz Rubio, por el Delito contra la Administración de Justicia; y mediante Disposición N° 61-2017-MP-3FSP-DF-TACNA, dispone: "**Segundo: CONFIRMAR** la Disposición N° 02 que dispone: *no procede la formalización de la investigación preparatoria, en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta comisión de delito contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo...*" y sostiene que en este Concejo se tiene que trabajar en base a hechos, respeto; y no es posible que se realice acusaciones falsas, lo cual va desmerecer el trabajo del Concejo Municipal.

Que, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Concejo: ARTÍCULO 30°.- CAUSALES DE FALTA GRAVE en el punto "4. *Agravar de palabra, gestos o vías de hecho al Alcalde, Regidores y/o funcionarios en las Sesiones de Concejo*"; y en el punto "14. *Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o a los funcionarios de la municipalidad*".

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido se procedió a la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario, con siete (07) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), dos (02) votos en contra (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo) y dos (02) abstenciones (regidores Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Alvaro Quenaya Mamani); fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

# Acuerdo de Concejo N° 032-2017

Crnl. G. Albarraçin L., 21 de Abril de 2017.

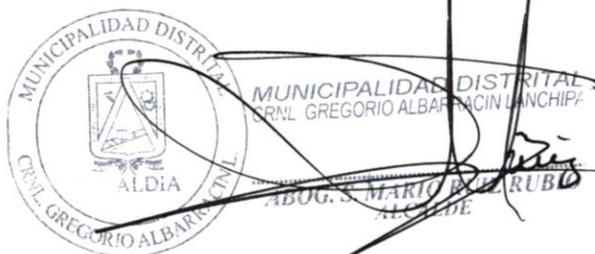
## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario, integrado por los Regidores: WILLIAM VELÁSQUEZ CHIPANA - PRESIDENTE; FLORENTINA ANDREA CATAORA MAMANI - SECRETARIA Y LILIANA ROSARIO BUSTINZA SAIRA - VOCAL; para determinar la presunta falta grave cometida por el regidor Luis Abanto Morales Camargo, en contra del Alcalde y miembro del Concejo conforme al Artículo 30° del RIC, debiendo calificar y resolver conforme al Reglamento Interno del Concejo, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás conexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR a la Comisión Especial de Proceso Disciplinario dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a Ley, respetando los principios constitucionales del derecho de defensa y debido proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a los comprendidos en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldia  
CEPD  
GM.  
GAJ.  
Reg. Luis Abanto Morales Camargo  
Archivo